

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA **JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 033** CR. 10 # 14-33 PISO 10 **BOGOTA - DISTRITO CAPITAL**

FRANCISCO JUSE DE 19 MAR 2014 HORE. FR 1326/2014

SEÑOR (A):

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. CARRERA 7 No. 40 - 53 PISO 10

BOGOTÁ, D.C.

TELEGRAMA No.00214

REF: Acción de Tutela No. 2013-01581 de ALBERTO MUÑOZ CAAMAÑO contra TRANSMILENIO S.A.

Comunicole que este despacho profirió fallo de fecha doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014), mediante el cual TUTELÓ como mecanismo transitorio, los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones y buena fe del señor ALBERTO MUÑOZ CAAMAÑO, en consecuencia la entidad Transmilenio S.A., deberá en el terminó de cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de este escrito, nombrar al accionante en el cargo para el cual concursó y quedó en primer puesto, esto es, profesional universitario grado - 04 - Dirección Administrativa -Capacitación y Bienestar. La protección constitucional se mantendrá hasta la jurisdicción correspondiente, a través del mecanismo judicial procedente, defina la situación particular del accionante frente a su designación en el empleo público, estando obligado el actor a iniciar la correspondiente acción judicial en contra de la empresa accionada. Por tanto, si dentro del término de cuatro (4) meses siguientes al fallo no se inicia por el accionante la acción respectiva, quedaran sin efecto las ordenes emitidas en la presente suplica constitucional. Así mismo, deberá informar a todos los integrantes de la convocatoria No. 11, vía correo electrónico o mediante comunicación el fallo de tutela. La presente decisión podrá ser impugnada, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 31 del decreto 2591 de 1991. Si esta providencia no fue impugnada en tiempo oportuno, envíese la actuación a la corte constitucional para su eventual revisión.

> SEMU**BLICA** DE COLOMBIA **SECRETARIA** SECRETARIA Juzgado 33 Civil Municipal